

San Borja, 28 de Julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250008017, sobre licencia por fallecimiento presentada por la servidora **EULOGIA PAUCAR ECHAJAYA**, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250008017, de fecha 11 de julio de 2025, doña Eulogia Paucar Echajaya, personal nombrado, solicita licencia por el fallecimiento del que en vida fue su señor padre (Miguel Paucar García) del 23 de junio al 01 de julio de 2025;

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que: *“Las licencias con o sin goce debe contar con la aprobación de su jefe inmediato. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor civil se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N° 000062-2025-ENFUCINE-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermería de UCI-Neonatal, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre la licencia por el fallecimiento del que en vida fue su señor padre de la servidora Eulogia Paucar Echajaya; hecho ocurrido en la ciudad de Ica;

Que, mediante Memorando N° 000171-2025-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la licencia por el fallecimiento del que en vida fue su señor padre de la servidora Eulogia Paucar Echajaya;

Que, mediante Nota Informativa N°001172-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°00249-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la licencia por fallecimiento con eficacia anticipada del 23 de junio al 01 de julio de 2025; y, para el efecto presenta el Acta de Defunción de su señor padre Miguel Paucar García; documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 110° y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER ocho (08) días de licencia a la servidora EULOGIA PAUCAR ECHAJAYA, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería, por el fallecimiento de su señor padre, con eficacia anticipada del 23 de junio al 01 de julio de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

